

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO  
EL QUISCO**

MAT.: Aprueba Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

EL QUISCO, Julio 01 de 2010

Nº 1088 /

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

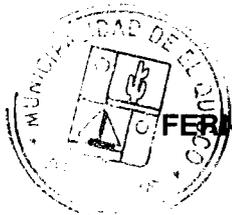
**VISTOS:**

1. El D.A. Nº1752 de fecha 06.12.08, que asume cargo de Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco, Doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. La Ley Nº 18.695 Art. 12º de fecha 31.03.88;
3. D.A. Nº1478 de fecha 14.09.09, que aprueba Programa de Habitabilidad Chile Solidario Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal "Habitabilidad la Base de un Buen Hogar" suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de Valparaíso;
4. D.A. Nº921 de fecha 09.06.10, llama a Licitación Privada del Programa "Habitabilidad la Base de un Buen Hogar";
5. D.A. Nº1024 de fecha 18.06.10, que adjudica Propuesta Privada "Habitabilidad la Base de un Buen Hogar";
6. Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Don Emilio Juan Carlos Ávila Becerra;
7. D.A. Nº 895 de fecha 31.05.10, que designa Secretario Municipal Suplente;
8. D.A. Nº 1066 de fecha 29.06.10, que designa Alcalde Subrogante;
9. D.A. Nº 1072 de fecha 30.06.10, que autoriza Licencia Médica Srta. Alcaldesa;

**DECRETO:**

- I. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Don Emilio Juan Carlos Ávila Becerra, quien realizará la ejecución de mano de obra para la ejecución del programa de Habitabilidad la Base de un Buen Hogar, Comuna de El Quisco", a familias beneficiarias del programa referido, por la suma de \$2.200.000 (Dos millones doscientos mil pesos), cantidad respecto de la cual procederá la pertinente retención del 10% por concepto de impuesto a la renta.
  - II. Impútese este gasto al Subt. 21405 "Administración de Fondos, Programa "Habitabilidad la Base de un Buen Hogar".
  - III. Remítase copia del presente Decreto al Finanzas, Tesmu, Social, Jurídico, Control y Archivo.
- III.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.**

  
**MARLENE CATALÁN MARÍN**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**Y DE ALCALDÍA (S)**

  
**FERNANDO SILVA VALENZUELA**  
**ALCALDE (S)**

Distribución:  
Finanzas, Tesmu  
Social, Jurídico  
Control, Archivo

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS  
PROGRAMA "HABITABILIDAD LA BASE DE UN BUEN HOGAR"**

**I.MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**

**Y**

**EMILIO JUAN CARLOS ÁVILA BECERRA**

En El Quisco, a 18 de junio de 2010, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.061.700-5, representada por su Alcaldesa doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, chilena, soltera, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N°14.003.687-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Francia N° 011, Comuna de El Quisco, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, don **EMILIO JUAN CARLOS ÁVILA BECERRA**, chileno, contratista, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N°10.415.871-4, domiciliado en calle Cerrillos N°11, Comuna de El Quisco, en adelante e indistintamente "**el prestador de servicios**", se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: Antecedentes:** 1) Programa de Habitabilidad Chile Solidario Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal "Habitabilidad la Base de un Buen Hogar", entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO e Ilustre Municipalidad de El Quisco, de fecha 22 de Julio 2009. 2) El Decreto Alcaldicio N° 1478, de fecha 14 de septiembre de 2009, por el cual se aprueba el Convenio singularizado en el N°1 precedente. 3) D.A. N°921 de fecha 09.06.10 que llama a Licitación Privada del Programa "Habitabilidad la Base de un Buen Hogar". 4) D.A. N°1024 de fecha 18.06.10 que adjudica Propuesta Privada "Habitabilidad la Base de un Buen Hogar" a don Emilio Juan C. Avila Becerra, RUT N° 11.390.147-0, por la suma de \$ 2.200.000 (dos millones doscientos mil pesos) impuesto incluido, plazo de 24 días corridos.

**SEGUNDO:** Con la finalidad de llevar a cabo el programa referido en la cláusula precedente, la I.Municipalidad de El Quisco, por el presente acto e instrumento, viene en contratar a don **EMILIO ÁVILA BECERRA**, a fin que realice el servicio de prestación de servicio de mano de obra para la ejecución de mejoramiento eléctrico, mejoramiento de baños, mejoramiento de revestimiento interior y exterior y reparación de cubiertas, habilitación de un nuevo dormitorio, e instalación de ventanas de aluminio, en las viviendas de veintisiete familias beneficiarias del programa referido en la cláusula primera precedente, de conformidad al diagnóstico y propuesta técnica de solución aprobado por la Unidad Técnica.

**TERCERO:** El plazo para realizar los servicios que don Emilio Juan Carlos Ávila Becerra, se obliga a realizar por el presente instrumento será de 24 días corridos, desde la firma de este contrato.

**CUARTO:** Se designa como Unidad Técnica que ha de velar por el correcto desempeño de los servicios para los cuales ha sido contratado el Sr. Ávila Becerra, a la Jefa del Departamento Social Municipal, quien tendrá la responsabilidad de supervisar y evaluar el avance de las funciones específicas encomendadas.

**QUINTO:** Los honorarios por los servicios que por el presente acto se contratan ascienden a la suma de **\$2.200.000 (Dos millones doscientos mil pesos)**, cantidad respecto de la cual procederá la pertinente retención del 10% por concepto de impuesto a la renta. Esta cantidad será pagada mediante el sistema de estados de pagos, según avance del proyecto. Para lo anterior el prestador de servicios deberá entregar un primer estado de pago una vez que logre terminar el 50% de las soluciones habitacionales, y el segundo y último estado de pago una vez concluida la prestación de servicio, contra la aprobación por parte de Supervisor de la Obra, y la recepción de las obras por parte de la Unidad Técnica Receptora de FOSIS. Los pagos se efectuarán dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del estado de pago, debiendo contar con la visación de la Encargada del Departamento Social de la I.Municipalidad de El Quisco. Conjuntamente con el estado de pago el Sr. Ávila Becerra, deberá hacer entrega de la pertinente Boleta de Honorarios, debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.

**SEXTO: Multas por atraso.** Por cada día de atraso en el término de la obra, el prestador de servicios, deberá pagar por concepto de multa la cantidad que alcance el uno por mil del valor total del contrato, cantidad que será descontada Administrativamente por la Unidad Técnica, del estado de pago correspondiente.

**SÉPTIMO:** En caso de incumplimiento o simple retardo de cualquiera de las obligaciones que se han impuesto por el presente instrumento al Sr. Ávila Becerra y/o en caso que la señorita Alcaldesa lo estime conveniente, podrá poner término de inmediato al presente contrato debiendo comunicarse tal resolución al adjudicatario mediante carta certificada que se expedirá al efecto. En todo caso siempre habrán de pagarse los servicios efectivamente prestados.

**OCTAVO: INDEMNIDAD:** El prestador de servicios, se obliga a mantener indemne y en su caso a resarcir a la Ilustre Municipalidad respecto de cualquier responsabilidad, daño, perjuicio, sentencia judicial, laudo arbitral, acuerdo, pérdida, reclamos, costos y gastos, incluyendo honorarios de letrados y costos de investigación, incurridos por reclamos o acciones presentados por terceros que se relacionen o surjan del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**NOVENO:** El prestador de servicios, por este acto renuncia expresamente a toda y cualquier demanda, denuncia o reclamación de carácter administrativa, judicial, o de cualquier tipo que sea, que pudiere llegar a interponer en contra de la Municipalidad, en caso que se ponga término en forma anticipada al presente contrato.

**DÉCIMO:** Las partes dejan expresamente establecido que el Sr. Ávila Becerra, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio a parte de los honorarios pactados. De este modo y a título meramente ejemplar, carece de derecho a cotizaciones previsionales y de salud, vacaciones, desahucio, feriado legal, horas extraordinarias ni a ningún tipo de indemnización o prestación de carácter laboral, cualquiera que sea el monto o calidad de la misma, ya que no existe vínculo laboral de ninguna naturaleza entre este Municipio y el adjudicatario.

**UNDÉCIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato las partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad de El Quisco y se someten, desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Se firma el presente contrato en cinco ejemplares de idéntico valor probatorio quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la Municipalidad.

**DÉCIMO TERCERO: Personería:** La personería de doña Natalia Carrasco Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N°1752 de fecha 06 de Diciembre del año 2008, que no se inserta por ser conocidos por las partes. En comprobante y previa lectura, firman.

**EMILIO JUAN CARLOS ÁVILA BECERRA**  
C.I. y R.U.T. N°10.415.871-4



**NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO



**MARLENE CATALÁN MARÍN**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE